



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0291

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 13.OCT.2023

### **VISTOS:**

El expediente N° SECALL20230000328, el Proveído 006650-2023/UA-SUPH-GDE, de Gestión del Empleo, y el Informe N° 0396-2023-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por esta Sub Unidad; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo<sup>1</sup>, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de la autotutela de la Administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de acuerdo a cada caso;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del acotado TUO, establece que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, de la revisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0185, de fecha 23 de junio del 2023, se advierte que, en el artículo 1 de ésta, se ha incurrido en error material;

### **DICE:**

***“Artículo 1º.- OTORGAR licencia por fallecimiento de familiar directo al servidor CAP VICTOR ESPINO SEDAÑO, del Servicio Educadores de Calle, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada,***

---

<sup>1</sup> Control Administrativo, es aquella facultad de la Administración pública que tiene por finalidad la protección y defensa de la legalidad administrativa y de los derechos subjetivos de los administrados, armonizándose con ello, la defensa de cada uno de los derechos subjetivos con el Principio del Interés Público que gestiona la Administración Pública

por el periodo de cinco (05) días hábiles, a partir del 29 de mayo al 02 de junio del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”.

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 1º.- OTORGAR** licencia por fallecimiento de familiar directo al servidor CAP VICTOR HUGO ESPINO SEDANO, del Servicio Educadores de Calle, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, a partir del 29 de mayo al 02 de junio del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”.

Que, en consecuencia, resulta necesario enmendar el error material incurrido en la precitada Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano, quedando subsistente los demás extremos de ésta;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RECTIFICAR** el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0185, de fecha 23 de junio del 2023, quedando redactado en los términos siguientes:

**“Artículo 1º.- OTORGAR** licencia por fallecimiento de familiar directo al servidor CAP VICTOR HUGO ESPINO SEDANO, del Servicio Educadores de Calle, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, a partir del 29 de mayo al 02 de junio del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al interesado; y, a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

---

**VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO**  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano